


Nº Expte:	102/2014/00454	
ÁREA / CONCEJALÍA:	DISTRITO DE ARGANZUELA	
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION	
Objeto:	ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CENTROS EDUCATIVOS	
Fecha:	19/03/2014	Doc.: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DENOMINADO: ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CENTROS EDUCATIVOS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

1. OBJETO DEL CONTRATO


El objeto del presente contrato es la contratación de actividades municipales en centros educativos a realizar en los colegios públicos del Distrito:

COLEGIO	ACTIVIDAD	HORAS SEMANA
MENENDEZ PELAYO	Apoyo Escolar Grupo A	5 h
	Apoyo Escolar Grupo B	5 h
	Apoyo y Vigilancia Actividades	15h
LEGADO CRESPO	Juegos Cooperativos	11 h
MIGUEL UNAMUNO	Actividades de Biblioteca	30 h
	Apoyo Escolar	4 h
TIRSO DE MOLINA	Apoyo Escolar	4 h
	Informática	5 h
	Apoyo y Vigilancia actividades	10 h
TOMAS BRETON	Coro	2 h
S EUGENIO Y S. ISIDRO	Actividades de Biblioteca	8 h
	Apoyo Escolar	4 h
PLACIDO DOMINGO	Actividades de Biblioteca	4 h
MARQUES MARCENADO	Juegos Cooperativos	10 h
TOTAL HORAS		117h

Las actividades serán realizadas por un monitor por cada una de ellas y contarán con una ratio en general de no más de 25alumnos.

En este sentido la **titulación mínima exigible** para el desarrollo de las actividades deberá ser de Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Técnico de Animación de Actividades Físico deportivas (TAFAD).

Las actividades objeto del presente contrato se encuentran incluidas dentro del Código CPV: 80000000-4 "Servicios de enseñanza y formación".


Nº Expte:	102/2014/00454		
ÁREA / CONCEJALÍA:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CENTROS EDUCATIVOS		
Fecha:	19/03/2014	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

2. LUGAR

Las actividades se llevarán a cabo en los colegios mencionados.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO


Desde el 1 de Octubre de hasta el diecinueve de diciembre de 2014, y desde el 8 de enero hasta el 29 de mayo de 2015, y de conformidad al calendario escolar.

Nº Expte:	102/2014/00454	
ÁREA / CONCEJALÍA:	DISTRITO DE ARGANZUELA	
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION	
Objeto:		ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CENTROS EDUCATIVOS
Fecha:	19/03/2014	Doc.: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

4. PRESUPUESTO:

PRESUPUESTO OCTUBRE 2014 A MAYO 2015								
COLEGIO	ACTIVIDAD	HORAS	SEMANAS	TOTAL HORAS	PRECIO HORA	PRESUPUESTO SUBTOTAL	IVA	PRESUPUESTO TOTAL
MENENDEZ PELAYO	APOYO ESCOLAR Grupo A	5	32	160	15	2400	exento*	2400
	APOYO ESCOLAR Grupo B	5	32	160	15	2400	exento*	2400
	APOYO Y VIGILANCIA ACTIVIDADES	15	32	480	13	6240	1310,40	7550,40
LEGADO CRESPO	JUEGOS COOPERATIVOS	11	32	352	13	4576	exento*	4576
MIGUEL DE UNAMUNO	BIBLIOTECA	30	32	960	15	14400	exento*	14400
	APOYO ESCOLAR	4	32	128	15	1920	exento*	1920
TIRSO DE MOLINA	INFORMATICA	5	32	160	15	2400	exento*	2400
	APOYO Y VIGILANCIA ACTIVIDADES	10	32	320	13	4160	873,6	5.033,60
	APOYO ESCOLAR	4	32	128	15	1920	exento*	1920
TOMAS BRETON	CORO	2	32	64	15	960	exento*	960
SAN EUGENIO Y SAN ISIDRO	BIBLIOTECA	8	32	256	15	3840	Exento*	3840
	APOYO ESCOLAR	4	32	128	15	1920	exento*	1920
PLACIDO DOMINGO	BIBLIOTECA	4	32	128	15	1920	Exento*	1920
MARQUES DE MARCENADO	JUEGOS COOPERATIVOS	10	32	320	13	4160	Exento*	4160
	TOTALES	117	448	3744		53.216	2.184	55.400

*Actividades exentas de IVA según Ley 37/92 de 28 de diciembre, Cap. 1, artículo 20.1.9., dado que las actividades se imparten a través de un centro calificado de educativo y las enseñanzas impartidas versan sobre materias incluidas en el plan de estudio, correspondiendo a los objetivos y contenidos mínimos de las áreas en que se organiza el segundo ciclo de Educación Infantil (R.D. 1603/2006 de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil – BOE nº 4 de 4 de enero de 2007), la Educación Primaria (R.D. 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria-BOE nº 293 de 8 de diciembre de 2006) y la Educación Secundaria (R.D. 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria).

Nº Expte:	102/2014/00454		
ÁREA / CONCEJALÍA:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CENTROS EDUCATIVOS		
Fecha:	19/03/2014	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se imputará a la partida presupuestaria: 001 202 321.01/227.99."Colegios y Otros Centros Educativos/ Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", conforme a las siguientes anualidades:

Año 2014 doce semanas por un importe de 20.775 €

Año 2015 veinte semanas por un importe de 34.625 €

5. CONDICIONES GENERALES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

5.1.- Los objetivos a desarrollar, y la metodología concreta para su consecución se definirán por el adjudicatario en un programa detallado para cada una de las actividades a realizar, ajustándose a las directrices que, en su caso, se acompañe a este pliego.

En cualquier caso y refiriéndonos a la metodología, el desarrollo de las actividades deberá estar basado en una pedagogía y didácticas participativas y activas, primando en lo operativo el carácter grupal para así facilitar y fomentar la comunicación, interactividad, pensamiento reflexivo y aprendizaje social de los/as alumnos/as.

En los talleres de expresión artística, la metodología habrá de ser dinámica, flexible y de carácter lúdico, ofreciendo un marco que favorezca el protagonismo activo y participativo de los integrantes.


Aquellas actividades que conlleven la necesidad de diversos materiales para su desarrollo: pinturas de diferentes materiales, plastilinas, pasta de modelar, cuerdas, aros, etc, estos deberán ser aportados por la empresa adjudicataria. Para el desarrollo de las actividades informáticas se utilizarán los equipos instalados en el propio centro escolar .

5.2.- El Distrito de Arganzuela se reserva el derecho a formular cuantas objeciones estime convenientes y modificar las orientaciones presentadas según las conveniencias del servicio o actividad, debiendo someterse el adjudicatario en todo momento a las directrices e instrucciones que le sean formuladas por el jefe de la sección de educación, responsable del contrato, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación. El contratista deberá presentar previamente a la prestación del servicio el programa detallado con la relación de las personas que intervengan en dicha actividad.

5.3.- El adjudicatario será responsable del buen uso y conservación de la maquinaria, aparatos y demás material a utilizar en la prestación del servicio o actividad que sea propiedad municipal, viniendo obligado a reponerlo cuando su pérdida o deterioro sean consecuencia inmediata de un uso inadecuado.

5.4.- Las personas responsables del desarrollo del programa deberán permanecer hasta el cumplimiento del contrato. No obstante, si durante su ejecución alguno de ellos causare baja definitiva, el contratista efectuará la sustitución dando cuenta de ello a la unidad contratante.

La empresa adjudicataria nombrará un coordinador que será el interlocutor con el responsable del contrato, siendo responsable también , de comunicar inmediatamente las incidencias, si estas se produjeran.

Nº Expte:	102/2014/00454		
ÁREA / CONCEJALÍA:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CENTROS EDUCATIVOS		
Fecha:	19/03/2014	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

5.5.- Se podrán sustituir actividades específicas o contenidos esenciales de las mismas cuando, por necesidades de los objetivos a desarrollar y en beneficio de los usuarios del servicio, fuese necesario.

5.6.- Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio, siendo a cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deban satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas. Se considerará que dicha responsabilidad comienza a partir de la recepción de los participantes en la actividad por parte del personal cualificado de la empresa adjudicataria. Si alguno de los participantes sufriera algún tipo de accidente, la empresa adjudicataria viene obligada a prestar toda la atención necesaria y a comunicarlo inmediatamente al responsable del contrato.


5.7.- El adjudicatario deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, tanto en lo que se refiere así mismo como al personal respecto del cual será directo y único responsable, asumiendo cuantas obligaciones de carácter laboral o de cualquier otra índole se deriven de sus relaciones, a las cuales es ajeno el Ayuntamiento de Madrid.

5.8.- En el momento de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar certificados de penales de todos los monitores que vayan a llevar a cabo el servicio, de acuerdo con lo que establezca la normativa del Ministerio de Justicia sobre la expedición de tales certificados.

5.9.- La empresa garantizará a los participantes los servicios previstos. En ningún caso la relación que surja como consecuencia de la prestación del presente servicio entre el Ayuntamiento y el contratista tendrá carácter funcional o laboral, por lo que no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato de asistencia y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuando dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Siendo competentes para la resolución de cuantas gestiones pueda suscitarse respecto del cumplimiento, interpretación y efectos del contrato los tribunales de la jurisdicción contencioso – administrativa de Madrid a los que ambas partes se someten con expresa renuncia a cualquier otro genero que puedan corresponderles.

5.10.- Las actividades se organizarán cumpliendo los siguientes objetivos generales:

- Fomentar el desarrollo personal del alumno/a facilitando y promoviendo su socialización, con la adopción de actitudes y comportamiento de compañerismo, solidaridad y respeto.

Nº Expte:	102/2014/00454		
ÁREA / CONCEJALÍA:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CENTROS EDUCATIVOS		
Fecha:	19/03/2014	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

- Facilitar la integración del alumnado con mayores dificultades o déficit, sean estos por razón de desfase en su aprendizaje, dificultades relativas al idioma, pertenecer a minorías étnicas o población inmigrante, carencias afectivas.....
- Potenciar las capacidades y habilidades de creación y expresión artística.
- Favorecer un espacio educativo, de trabajo en equipo respetuoso y solidario.
- Incorporar comportamientos y hábitos saludables para el uso creativo del tiempo libre.
- Fomentar y desarrollar el conocimiento por parte del alumno de la informática.
- Establecer contactos y coordinarse, si fuera necesario, con agentes tutores, servicios de emergencia-sanitarios u otros servicios específicos, y apoyar en la organización de las entradas y salidas de las actividades.

5.11. El órgano contratante se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento el desarrollo del servicio, pudiendo variarlo en aquello que no suponga modificación sustancial de los pliegos de prescripciones técnicas y siendo variaciones de obligado cumplimiento para el adjudicatario.


5.12. En la prestación del servicio, el contratista deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones del responsable del contrato.

Mensualmente, el/la coordinador/a de programa emitirá un informe con los datos de participación por centro y las principales incidencias en el desarrollo de las actividades. Dichos informes serán preceptivos para poder conformar las facturas emitidas y proceder a su correspondiente trámite. El coordinador deberá comunicar a los responsables del centro educativo un número de teléfono móvil donde estarán disponibles ante cualquier incidencia que pueda surgir.

Al finalizar las actividades del curso escolar, dicho/a coordinador/a emitirá un informe-memoria en el que dará cuenta de:

- El desarrollo de las actividades y las incidencias más destacables ocurridas.
- El grado, cuantitativo y cualitativo, de participación e implicación de los alumnos/as.
- La evaluación de los alumnos/as participantes en la actividad.
- Las sugerencias y propuestas para la mejora de dichas actividades

5.13. Si durante el desarrollo de algunas de las actividades se observasen comportamientos o conductas improcedentes por parte de alguno de los usuarios, que repercutan en el desarrollo normal de la actividad la empresa adjudicataria podrá tomar las medidas oportunas en coordinación con la Sección de Educación del Distrito de Arganzuela, procediendo a dar por finalizada la participación del usuario.

Nº Expte:	102/2014/00454		
ÁREA / CONCEJALÍA:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CENTROS EDUCATIVOS		
Fecha:	19/03/2014	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

6. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia .

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:


1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD) . Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el (Órgano de contratación) le pueda especificar en concreto y que se incluyan como una

Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Nº Expte:	102/2014/00454		
ÁREA / CONCEJALÍA:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CENTROS EDUCATIVOS		
Fecha:	19/03/2014	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo.

El acceso a las bases de datos del Ayuntamiento de Madrid necesarias para la prestación del servicio se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.


El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

6º) Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

7º) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

8º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

9º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Madrid conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Nº Expte:	102/2014/00454		
ÁREA / CONCEJALÍA:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CENTROS EDUCATIVOS		
Fecha:	19/03/2014	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

10º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con el artículo 9.4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

11º) Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, el adjudicatario deberá comunicar al organismo contratante antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación la persona que serán directamente responsables de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la realización de los trabajos serán propiedad del Ayuntamiento de Madrid, sin que la empresa adjudicataria pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato administrativo especial.

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 8/2001 de 13 de julio de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en especial a sus artículos 10 y 12, y expresamente:

- o Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la realización del Proyecto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.
- o Informará a sus empleados que solo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan.
- o Incluirá una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos, en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la realización del Proyecto objeto del presente pliego

Madrid, 19 de marzo de 2014

EL JEFE DE LA SECCION DE EDUCACIÓN

Fdo.: Gustavo Cubero Rubio